



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tratamiento Jurídico de la Responsabilidad Penal de los
adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Herrera Peceros Cristal Silvia

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán Esaú

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

.....
Presidente

Mg. Mariano Rodolfo Salas Quispe

.....
Secretario

Mg. Luca Aceto

.....
Vocal

Mg. Vargas Huamán Esaú

Dedicatoria

A Dios y a mis padres por ser soporte y guía en mi camino universitario.

Agradecimiento

A mi asesor Vargas Huamán Esaú, por su paciencia y profesionalismo al encaminarme a culminar la presente tesis.

Declaración Jurada de Autenticidad

Yo, Cristal Herrera Peceros, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude plagio, auto plagio, piratería o falsificación, asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, Diciembre de 2017

.....
Cristal Silvia Herrera Peceros

Presentación

Señores miembros del Jurado,

El trabajo investigación titulada **“tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el sistema jurídico peruano ”** que se pone a Vuestra consideración tiene como propósito de analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal en adolescentes, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2016 - 2017 a partir de la entrada en vigencia del Nuevo Código de Niños y Adolescentes y el Decreto Legislativo 1348 - Código de Responsabilidad Penal de Adolescente, con el fin de determinar de qué manera se aplican las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal e identificar de acuerdo a la realidad, las carencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil.

Así, realizado lo dispuesto por el reglamento de grados y títulos de la Universidad César Vallejo, la investigación se ha estructurado de la forma siguiente, en la primera parte se planteó la introducción asignándose la aproximación temática, los trabajos previos internacionales y nacionales, teorías relacionadas y la formulación del problema, constituyéndose en éste, el problema de investigación, los objetivos y los supuestos jurídicos generales y específicos. Asimismo en la segunda parte se abordó el marco metodológico en el que se sustentó el trabajo como una investigación desenvuelta en el enfoque cualitativo, de tipo de estudio situado a la interpretación del diseño de estudio de casos y teoría fundamentada. Finalmente se desarrolló los resultados que posibilitaron llegar a las conclusiones y sugerencias, con el apoyo de la bibliografía y de las pruebas obtenidas en el anexo del presente trabajo de investigación.

La autora

Índice

	Pág.
CARÁTULA	i
Título	
Autor	
Asesor	
Línea de investigación	
PÁGINAS PRELIMINARES	
Página del Jurado	ii
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración Jurada de Autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
RESUMEN	IX
ABSTRACT	x
I. INTRODUCCIÓN	
Aproximación Temática	11
Trabajos previos	15
Teorías relacionadas al tema	19
Formulación del problema	28
Justificación del estudio	29
Objetivo	30
Supuesto jurídico	31
II. MÉTODO	
2.1 Tipo de investigación	33
2.2 Diseño de investigación	34
2.3 Caracterización de sujetos	37
2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y Confiabilidad	37
2.5 Métodos de análisis de datos	38
2.6 Tratamiento de la información: unidades temáticas, categorización	39

2.7 Aspectos éticos	40
III. RESULTADOS	42
IV. DISCUSIÓN	57
V. CONCLUSION	73
VI. RECOMENDACIONES	75
VII. REFERENCIAS	78
ANEXOS	85

Anexo 1. Matriz de consistencia

Anexo 2. Instrumentos

Anexo 3. Validación de instrumentos

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo principal, analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal en adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano; para obtener las conclusiones, se ha utilizado en la presente investigación un enfoque cualitativo, por lo cual se tomó como muestra algunos casos en los que se inició un procedimiento penal especial para adolescentes infractores, dentro de la jurisdicción, utilizando como instrumentos de recolección de datos, la guía de análisis jurisprudencial y la guía de entrevista, de los cuales se permitió conocer si se da un correcto tratamiento jurídico a los adolescentes infractores de parte de los operadores de justicia y a su vez si la misma cumple con el fin de resocializar a los adolescentes que han infringido la ley penal, evitando las distintas consecuencias como lo es la reincidencia en los adolescentes infractores.

Palabras Claves: tratamiento jurídico, medidas socioeducativas, medidas de prevención, debido proceso, derecho de la debida motivación, garantía constitucional.

ABSTRACT

The main objective of this research work is to analyze the legal treatment of criminal responsibility in adolescents in the Peruvian Legal System; In order to obtain the conclusions, a qualitative approach has been used in the present investigation, for which some cases were taken in which a special criminal procedure was initiated for juvenile offenders, within the jurisdiction, using as data collection instruments , the guide of jurisprudential analysis and the interview guide, of which it was possible to know if a correct legal treatment is given to adolescent offenders by the justice operators and in turn if it complies in order to socialize the adolescents who have violated the criminal law, avoiding the different consequences such as recidivism in adolescent offenders.

Key words: legal treatment, socio-educational measures, preventive measures, due process, right of due motivation, constitutional guarantee.

I. INTRODUCCIÒN

Aproximación Temática

Los niños y adolescentes constituyen uno de los sectores más vulnerables de la población. Por eso se requiere que el Estado les brinde la protección especial, lo cual debe estar en concordancia con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño, donde se reconoce a los niños y adolescentes titulares de derechos y obligaciones.

El incremento de la delincuencia Juvenil conlleva a plantearse serios cuestionamientos al Sistema de Justicia penal juvenil peruano; ¿Son idóneas las medidas existentes en nuestro ordenamiento jurídico, para reducir el nivel de delincuencia juvenil?

El presente estudio de investigación es un asunto que necesita un análisis por parte de nuestro ordenamiento jurídico y ser abordado por nuestra doctrina, dado que el tratamiento jurídico aplicado a los adolescentes debe ser dado acorde a los parámetros establecidos con las normas nacionales e internacionales.

Es así que, el Código de Niños y Adolescentes recaída en la Ley 273337, regula en sus Capítulos III, IV, V, VI y VII del Título II del Libro IV, lo pertinente al Adolescente Infractor de la Ley penal, siendo mencionada norma modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1204, el cual regula las sanciones a adolescentes infractores a la ley penal y su ejecución. Asimismo, se establecieron modificaciones a la medida socioeducativas ampliando el plazo de duración de la sanción de internación.

Por las modificaciones aplicadas mediante el Decreto Legislativo 1204, el Comité de los Derechos del Niño, en sus Observaciones finales sobre los informes periódicos cuatro y quinto combinados del Perú, realizado el 02 de marzo de 2016, lo cual recomendó la derogación de mencionado Decreto Legislativo y que la legislación peruana esté plenamente en concordancia con los principios y disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Por tal motivo resultó necesario modificar la norma en ese momento vigente sobre el tratamiento del adolescente en conflicto con la ley penal, esto con el fin de superar las deficiencias advertidas por el Comité de los Derechos del Niño, a

su vez dar mayor eficacia y mayores garantías al proceso para los adolescentes en conflicto con la Ley penal; creándose así el Decreto Legislativo 1348 que aprueba el Código de Responsabilidad penal de adolescentes.

Se puede afirmar que en el Perú se cuenta con un marco normativo que recoge la obligación internacional de protección que trae el Estado respecto a los niños y adolescentes.

Sin embargo es lamentable que a pesar de ello, el principio del interés superior del niño en el Código del Niño, niña y adolescentes, en la práctica no se venga aplicando plenamente.

Por lo tanto la Ley 27337 al encontrarse vigente, respecto al tratar los procedimientos en adolescentes en conflicto con la Ley penal, empero el procedimiento a realizar, al parecer no se viene cumpliendo con respetar los principios garantistas, al no garantizar el debido procedimiento.

Por lo tanto es necesario que se evalúe el Sistema de Justicia penal juvenil no sólo en las limitaciones para la aplicación; sino en los efectos de poder desarrollar las medidas socioeducativas y a su vez responder a un Modelo de Justicia Restaurativa para que de esa manera se encuentre en concordancia con el Principio del Interés Superior del niño.

Asimismo, es necesario que la justicia de menores se deba abarcar la prevención, a su vez intervenciones que no supongan el recurso a procedimientos judiciales e intervenciones en el contexto de las actuaciones judiciales y las debidas garantías de un juicio imparcial

Trabajos Previos

En el presente trabajo de investigación se han fijado los antecedentes que dejan notar por intermedio de otros trabajos la realidad problemática y el tema preciso a llegar, por lo cual se ha citado a determinados autores metodológicos que han contribuido a la investigación, así tenemos a Hernández, Fernández y Baptista (2010, p.28) los cuales opinan sobre los trabajos previos; que para profundizar en el tema es indispensable averiguar investigaciones de trabajos que se hayan

realizado con anterioridad, principalmente si no se es especialista en el tema a tratar.

Respecto a ello, la investigación presentada, se menciona los trabajos de investigación tanto nacional e internacional con el objetivo de estructurar la problemática de la presente investigación.

Trabajos previos Internacionales

Es así que, a nivel internacional, se encuentra **Del Campo** (2014) en su investigación titulada “Responsabilidad Penal Juvenil” con motivo de optar al grado de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en el año 2014, en Chile; concluye en lo siguiente: “Debe operar un cambio de mentalidad en los fiscales del Ministerio Público y en los jueces a fin de que flexibilicen sus criterios de rigurosidad en la búsqueda de penas efectivas tratándose de adolescentes infractores de ley penal, y para ello se requiere que se aplique un fuerte programa de capacitación para los operadores del sistema” (Del Campo, 2014, p. 141).

Respecto a lo acotado, se infiere que los operadores de justicia encargados del tratamiento jurídico para adolescentes es necesario que tengan criterios de forma rigurosa para poder aplicar una adecuada medida socioeducativa y con ella alcanzar la rehabilitación del adolescente.

Asimismo, es de suma urgencia que los operadores de justicia sean profesionales que cuenten con estudios especializados para el tratamiento de adolescentes, dado que no basta que los jueces cuenten con el apoyo del equipo multidisciplinario al momento de emitir una sentencia, así se podrá obtener mejores fundamentos al emitir una medida aplica a los adolescentes infractores.

Dután (2017) en su investigación titulada “ Las Sanciones privativas de Libertad para adolescentes infractores” con motivo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados, en el año 2017, en Ecuador; obtiene como conclusión: “Es necesario realizar un seguimiento y evaluación para los

adolescentes infractores que se encuentran pagando su pena en el Centro de Internamiento Institucional, para que no sea objeto de maltrato, que menoscabe su integridad física, psicológica y sexual, que permita su reintegración en la sociedad, brindando oportunidades de estudio y trabajo y que es parte de la justicia restaurativa, aplicada a los adolescentes infractores, que permita fundamentalmente reparar el daño cometido” (p. 63).

Respecto, al aplicar las medidas socioeducativas es necesario que las mismas tengan un seguimiento y previa evaluación, ya sea que se haya tomado una medida socioeducativa abierta o cerrada. Esto es para que la medida tomada por los operadores de justicia obtenga efectividad, y así lograr una adecuada rehabilitación del adolescente infractor.

Asimismo, al no tomar el control evaluando a los adolescentes infractores se estaría menoscabando su integridad física, psicología y sexual. Es necesario contar con sicólogos, asistentes sociales, pero también es urgente un establecimiento adecuado para el adecuado tratamiento de los adolescentes.

Suarez (2017) en su investigación titulada “La reincidencia en las infracciones y el cumplimiento de las medidas socioeducativas y su no rehabilitación” con motivo para optar por el grado de Abogada, en el año 2017, en Ecuador; concluyendo en lo siguiente: “Se desprende que un gran porcentaje de encuestados considera que las actuales medidas socioeducativas no abarcan sus necesidades de desarrollo integral, pues no se las aplica desde un punto preventivo” (Suarez, 2017, p. 108)

Según el Código de Niños y adolescentes; las medidas socioeducativas tienen el fin de rehabilitación al adolescente, por lo tanto la determinación de las mismas se deben otorgar de una forma correcta, para que estas logren su objetivo. Para lograr evitar que la reincidencia en los adolescentes infractores es necesario realizar un adecuado análisis del tratamiento aplicado al adolescente, analizar qué medida es la adecuada, la evaluación de los adolescentes en el proceso de la medida aplicada.

Trabajos Previos Nacionales

Con respecto al tratamiento jurisdiccional aplicado a los adolescentes infractores, **Fernández (2015)**, en su tesis titulada “Tratamiento Jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativas a menores infractores de la ley penal” para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal, en el año 2015, en la ciudad de Juliaca – Perú; quien concluye:

Analizada la imputabilidad en sus conceptos formal y material, examinados los enfoques biológicos, psicológicos y mixto, se concluye que los menores de edad, en principio general, no son iguales a los adultos, por cuanto no ha concluido en ellos, el desarrollo psicobiológico, ni ha culminado el proceso de integración social, consecuentemente, al no actuar con la plena capacidad y madurez mental suficiente que les permita discernir y comprender, en toda su magnitud, la connotación de la antijuricidad, no son sujetos de imputabilidad o responsabilidad penal. De acuerdo a ello, no puede exigírseles, sin la asistencia de personas adultas, una respuesta satisfactoria a las normas jurídicas establecidas, como lo sería, si tuvieran la motivación coactiva positiva que representa la amenaza de la pena (Fernández, 2015, p. 102).

De lo expuesto se infiere que el tratamiento aplicado a los adolescentes es diferenciado al de los adultos, dado que los primeros son personas que al momento de cometer la acción ilícita, se encuentran en una etapa de desarrollo humano, en el cual se encuentra en proceso de madurez mental, por lo tanto no se culminado el desarrollo de su integración social.

Por tales motivos los adolescentes son considerados inimputables y su condición no le permite una responsabilidad penal completa sino especial. Asimismo el tratamiento aplicado a los adolescentes infractores se aplica a base de los tratados internacionales y el Código de niños, niñas y adolescentes

Tejada (2014), en su tesis titulada “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, para obtener el título de abogado, en el año 2014, en la ciudad de Trujillo – Perú, da las siguiente conclusión: “Los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú, se debe trabajar más aún si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil donde lo primordial esté ligado al cumplimiento de estas medidas socioeducativas si ocasionaran daños irrisarcibles a la población; pues se tendrá que aplicar la medida de internamiento, debidamente motivado aunque por estar amparados en la norma y exentos de penas y de procesos penales, con esta medida presentada tratamos de generar la reducción y así poder restituir la seguridad que debe imperar, así como un adecuado tratamiento en los menores”. (Tejada, 2014, p. 106)

Según el Primer Censo Nacional de población en los Censos juveniles de diagnóstico y rehabilitación 2016 indica que en los 10 Centros de rehabilitación se encuentran 1 mil 965 jóvenes, obteniendo esos porcentajes se debe tener en cuenta que las medidas socioeducativas deben cumplir sus efectos, y que la medida socioeducativa de internación debe ser aplicada por los operadores de justicia solo como último recurso.

Asimismo, **Porras y Vidal** (2017), en su tesis titulada “Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida en el Centro o en el Juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2015-2016”, para obtener el título de abogado, en el año 2017, en la ciudad de Trujillo – Perú, da la siguiente conclusión;

[...]“Los menores infractores dentro del Centro Juvenil son llamados a talleres motivacionales, sin embargo muy pocos son los que realmente les importa sobresalir de manera positiva entre sus compañeros y los que sí no logran su fin, al no ser divididos de manera correcta, no toman en cuenta su delito o grado de peligrosidad con el que cuentan los menores, pues son mezclados de la forma en la que llegan al Centro, es ahí donde aquellos

menores infractores que aparentemente buscan ayuda, tienden a quedarse y no ser menospreciados por aquellos que dicen tener un poder entre sus propios compañeros. Asimismo muestran un rechazo a normas, valores que el personal que labora en el Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Trujillo trata de impartir para su reinserción a la sociedad” (Porrás, 2017, p. 134)

Tomando en cuenta que como plan de rehabilitación los adolescentes infractores en el Centro de Rehabilitación cuentan con talleres, estos no son tomados con mayor importancia, son pocos los adolescentes que desean tomar los talleres motivacionales.

Asimismo, los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación no cuentan con personal suficiente para el tratamiento de los adolescentes infractores. El personal que se encuentra colaborando no es suficiente para llevar a cabo un correcto tratamiento; esto también se da por el hacinamiento, no permite que se lleve una adecuada resocialización.

Teorías relacionadas al tema

El trabajo de investigación presentado, además de estructurar la problemática de la presente investigación con los antecedentes nacionales e internacionales, también requiere del marco teórico el cual ayuda a generar un cierto conocimiento sobre los temas de referencia en la investigación, es así que tenemos a Arias (2012) afirma que “las bases teóricas implican un desarrollo amplio de conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o explicar el problema planteado” (p. 107).

Asimismo, Vara (2012) nos dice que: “El análisis sistemático de las principales teorías que explican el tema que estás investigando, representan a las bases teóricas” (p. 104).

Por lo tanto es importante conocer conceptos que nos beneficiarán a comprender el problema suscitado en la investigación es así que es relevante para nuestra investigación conocer el concepto, teorías o clasificaciones;

Tratamiento: Que según la Real Academia de la Lengua Española (2016) *significa*: 1. m. trato; 2. m. Título que se da por cortesía o en función de su cargo o condición 3. m. Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad; 4. m. Modo de trabajar ciertas materias para su transformación.

Tratamiento de menores:

En nuestro ordenamiento se presenta los siguientes tratamientos:

- Medio abierto: En este medio se confía al menor a la familia, que se encuentra en situación especial. En este medio se aplica la medida socioeducativa; la amonestación.
- Medio cerrado; en este medio se interna al menor en un Centro de Rehabilitación. En este medio se aplica la medida socioeducativa de internamiento al menor.

Modelo de Justicia o Garantista

El presente modelo es también llamado “responsabilidad penal de los adolescentes” la cual aparece con el asentamiento de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN) de 1989, el cual pasó de la doctrina de la situación irregular a la protección integral del niño o niña, concediéndoles el carácter de sujetos de derecho, por tal motivo los Estados partes deben reconocer todos los derechos y garantías procesales que como tal les corresponden.

Según Tiffer (2008) las características de este modelo son los siguientes:

- Garantiza una descripción detallada de los derechos de los menores en un proceso limpio y transparente, limitándose al mínimo posible la intervención de la justicia penal.
- El derecho penal juvenil es autónomo respecto al derecho penal de adultos, particularmente en cuanto al sistema sancionatorio, por lo que contempla una jurisdicción especializada para el juzgamiento de delitos cometidos por menores de edad.

- Se establece una amplia gama de sanciones, privilegiándose las sanciones no privativas de libertad, basadas en principios educativos.
- Sin embargo, la sanción mantiene una connotación negativa, pues el menor tiene que cargar con las consecuencias de su comportamiento.

El derecho penal aplicable a un adolescente que infringe la ley penal al igual que el derecho penal general entra en acción a raíz de la ejecución de un hecho que el legislador ha tipificado como delito. Cabe mencionar que los adolescentes son pasibles de medidas socioeducativas.

A su vez la Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 5 indica: “La reflexión socio jurídica en relación a la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes ha generado distintas posturas en torno a establecer un sistema jurídico que a su vez permita visualizar al adolescente como sujetos de derechos pero también de obligaciones y responsabilidades distintas a los de los adultos, siendo de esta manera su ejercicio y exigibilidad progresiva conforme a criterios objetivos como la edad y la madurez.

Nuestra normativa ha fijado la franja de responsabilidad penal, estableciendo el límite inferior para atribuirle responsabilidad penal especial a partir de los 14 años de edad cumplidos y el límite superior se ha señalado hasta los 18 años de edad. Asimismo el Código de Niños y adolescentes señala que los adolescentes infractores mayor de catorce años, será pasible de medidas socioeducativas.

Cabe mencionar que al tratamiento jurídico a los adolescentes se desprende los criterios de desarrollo psicosocial; el cual brinda especial énfasis al discernimiento, el criterio de etario; el cual enfatiza la edad para atribuir responsabilidad penal y el criterio de inserción social el cual valora la omisión del entorno socio familiar y del Estado para insertar debidamente al adolescente en la sociedad y a su vez prevenir de esta manera conductas contrarias al orden social.

Por tal motivo el menor de edad se encuentra exento de responsabilidad penal, es decir es declarado inimputable en relación al tratamiento jurídico penal de

adultos, pero se le atribuye responsabilidad penal especial por los hechos ilícitos cometidos.

Doctrina de la Protección Integral

La presente Doctrina tiene como finalidad brindar a los niños, niñas y adolescentes una protección garantista, lo mismo que se encuentra argumentado en su condición de sujeto de derecho así como también en la Convención sobre los Derechos del Niño. Considera a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos logrando así incorpora en el sistema jurídico para que se logre garantizar todos los derechos.

Es por ello que para una correcta aplicación de mencionado principio, se debe analizar la situación actual del menor durante un conflicto, por lo cual es importante determinar cuáles son los derechos que estarían siendo vulnerados y de esta manera resguardar la mayor cantidad de sus derechos; bajo el principio del Interés superior del niño.

Principios que inspiran el Sistema Penal Juvenil

Según De Antonio (2014), indica que la Adolescencia compone una etapa en el desarrollo humano de identidad del sujeto; en el cual el menor busca proyectarse en la vida del adulto; por el cual existen situaciones de incertidumbre con relación al futuro.

Asimismo el Informe Defensorial N° 51, referido al Sistema Penal Juvenil en el Perú, indica que aceptar la responsabilidad de los niños ante una infracción de la ley penal es un avance, dado que solo a la afirmación se le puede reconocer todas las garantías que debe obtener una persona al encontrarse en un proceso judicial.

Según Chunga (2007) los principios más importantes son los siguientes:

- Las reglas de la hermenéutica jurídica
Se encuentra referido a la actividad de interpretación que debe realizar todas las autoridades, en especial los operadores jurídicos en todo acto

referido a resolver la situación jurídica de un menor en conflicto con la ley penal, teniendo prevalencia el interés superior, a su vez aplicar la legislación pertinente al menor y si existiera un conflicto de disposiciones aplicables al caso se debe considerar la que resulte más favorable.

- Respecto a la constitución de organismos jurisdiccionales

Se enfoca en la importancia de la existencia de un órgano jurisdiccional especializado en resolver casos de familia o mixto, con el fin de que se resuelva de manera idónea y con la celeridad del caso.

Asimismo el presente principio exige que el órgano jurisdiccional cuente con un equipo multidisciplinario; el cual debe consistir con un psicólogo y un trabajador social de contribuyan a una mejor resolución de los casos que se le presenten, ayudando a verificar el perfil psicológico del menor así como el riesgo social o en su defecto el soporte familiar con el que cuenta.

Principios procesales o garantías del adolescente infractor:

Según lo impuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas y su Observación General 14 se da los siguientes principios:

- **El Derecho del niño a expresar su propia opinión con los efectos que la ley le otorga**

Este principio que se ve plasmado dentro de todo proceso o procedimiento, que es la oralidad. El niño o adolescente, ya sea de manera individual o colectiva, tiene la facultad delante de las autoridades judiciales o administrativas, de utilizar dicha garantía. La inmediación, que es otro principio procesal, se ve reflejada en este aspecto. Es importante esclarecer que la opinión que ha de vertirse por parte del menor, sea imparcial y sin ningún tipo de manipulación.

- **La determinación de los hechos, con la participación de profesionales capacitados para evaluar el interés superior del niño**

Respecto a la determinación de los hechos, nos indica de manera puntual la necesidad de contar con personal calificado, esto es con la finalidad de no hacer

diligencias ni actos que retrasen o no lleven a ningún resultado negativo. Los especialistas deben conocer el tratamiento como las implicancias de los procesos y procedimientos en donde se encuentren inmiscuidos menores, ya sean niños o adolescentes. Por eso las instituciones como son el Poder Judicial y el Ministerio Público deben de estar en constante aprendizaje y en constante actualización del tratamiento no solo jurídico, sino de todos aquellos aspectos que se vinculen con este tema como la psicología, la medicina y trabajadores sociales.

- **La percepción del tiempo, por cuanto la dilación en los procesos y procedimientos afecta la evolución de los niños**

El tema del tiempo ha tenido y tiene un rol decisivo dentro tanto del proceso como del procedimiento, en el caso de que estos se sostengan en cuestiones controvertidas, en donde exista en juego intereses por parte de los menores o adolescentes. Es necesario incidir en el cumplimiento de los plazos de los términos que están previamente identificados, además debe de descartarse en lo más mínimo la presencia de dilaciones injustificadas que no contribuyen de manera sustancial a crear un clima de confianza en las partes tomando como sustento que una decisión tomada judicial o administrativa va a implicar consecuencias en los derechos y el bienestar de los menores inmersos en el proceso o procedimiento.

- **La participación de profesionales cualificados**

Determina la imperiosa necesidad de la capacitación como factor decisivo para una correcta aplicación del interés superior del niño. En lo que respecta se adopta como base la expresión profesionales cualificados, es decir, la presencia de gente especializada que ayuden a un buen tratamiento del proceso o procedimiento, de esa manera, se genera confianza no solo en las partes intervinientes sino también en la sociedad en general. En esta situación, el análisis no solo se aplica a los operadores jurídicos, sino a los psicólogos, trabajadores sociales, médicos, que puedan intervenir en el proceso o procedimiento de ser el caso.

- **La representación letrada del niño con la autorización respectiva de los padres, según corresponda**

Respecto a la participación del letrado en torno al ejercicio de la representación del menor u adolescente, la intervención técnica tiene que estar avalada por los padres. El conocimiento técnico del letrado se hace necesario por el manejo de instituciones jurídicas que forman parte del proceso como del procedimiento, la intervención de los padres se da porque ellos tienen la representación del menor legalmente reconocida, pero la presencia de un abogado, ya sea pagado por ellos o de oficio, nos indica la inserción de un conocimiento técnico para obtener un resultado acorde con la justicia.

- **La argumentación jurídica de la decisión tomada en la consideración primordial del interés superior del niño**

La trascendencia de la argumentación en las decisiones que se tomen, respecto a los casos que son materia de análisis en donde están involucrados los niños y adolescentes; se sostiene en la capacidad de sustento inherente a la función tanto jurisdiccional como del ámbito administrativo. La fundamentación de la decisión debe ser coherente con el pedido, con el sistema jurídico, con el ordenamiento pero sobre todo con el principio que ha sido acotado, pues este debe servir de guía a los demás en el desarrollo de las decisiones que se tomen. A nuestro criterio esa conexión lógica entre los hechos y la forma de ser analizados jurídicamente debe tener un contexto que permita convencer a todos y cada uno de los intervinientes de la protección como la defensa de los intereses del menor.

- **Los mecanismos para examinar o revisar las decisiones concernientes a los niños**

Este inciso se encuentra íntimamente vinculado con la revisión tomada en las decisiones administrativas como jurisdiccionales respecto a los menores que se encuentran inmersos dentro de ellas. Aquí vemos reflejado el principio del debido proceso ya que las decisiones, ya sean administrativas como judiciales, pueden contener errores ya que son resultado del juicio del hombre. Esto puede generar

diferentes posturas frente a las mismas, además de vacíos o deficiencias en torno a las mismas, por lo que de presentarse por parte de los interesados algún interés de esclarecimiento o no estén conformes con lo decidido se puede recurrir a otras instancias vinculadas para la reformulación o el esclarecimiento respectivo.

- **La evaluación del impacto de la decisión tomada en consideración de los derechos del niño**

El impacto hace referencia a como ha asumido la sociedad el conocimiento de las decisiones, ya sean administrativas o judiciales, que se han tomado respecto a los menores inmersos en estos procesos. Esto conlleva primero una campaña de conocimiento y difusión con el objetivo de crear confianza en la ciudadanía, al difundir la existencia y aplicación que se realiza del principio del interés superior del niño.

La justicia penal juvenil peruana

Según el Código Penal, solamente son responsables penalmente las personas que tengan de 18 años a más. En relación a lo escrito, el artículo 20 inciso 2 del Código Penal prescribe: Se encuentra exento de responsabilidad penal, el menor de 18 años de edad; quiere decir que solo pueden ser procesados y sancionados penalmente las personas que posean 18 años al momento de realizarse un delito.

En el sistema juvenil vigente, los menores de 18 años que realicen infracciones a la ley penal se les aplica el Código de niños y Adolescentes, el cual regula un proceso especial para menores infractores a la ley penal y se establecen medidas de socioeducativas.

Las medidas socio educativo:

Para el autor Herrera (2010) las medidas socioeducativas se definen como “acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal” (p. 23).

Por lo tanto se desprende que las medidas socioeducativa es la consecuencia interpuesta por una autoridad judicial competente al adolescente infractor.

Las Medidas Socio-educativas en el Derecho Peruano

Según el Código de Niños y adolescentes:

- Amonestación.- La amonestación consiste en la llamada de atención que hace el Juez, oralmente, al adolescente exhortándolo a cumplir con las normas de convivencia social. Debe ser clara y directa, de manera que el adolescente y los responsables de su conducta comprendan la ilicitud de los hechos cometidos.

Asimismo, indica que puede alcanzar a los padres, tutores o responsables del adolescente, cuando corresponda. En tales casos, el Juez extiende la llamada de atención oralmente, comprometiéndolos a que ejerzan mayor control sobre la conducta del adolescente y advirtiéndoles de las consecuencias jurídicas de reiterarse la infracción.

- Libertad asistida.- La libertad asistida consiste en cumplir programas educativos y recibir orientación, con la asistencia de especialistas y personas con conocimientos o aptitudes en el tratamiento del adolescente.
- Prestación de servicios a la comunidad.- La prestación de servicios a la comunidad consiste en la realización de tareas gratuitas, de interés social, en entidades asistenciales, de salud, educación u otras instituciones similares, ya sean públicas o privadas, autorizadas para tal fin n por la institución a cargo de los Centros Juveniles.

Asimismo, el adolescente puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente. Para tal efecto, el Juez toma en consideración las circunstancias particulares del adolescente.

- Libertad restringida.- La libertad restringida es una medida socioeducativa en medio libre, que consiste en la asistencia y participación diaria y obligatoria del adolescente a programas de intervención diferenciados, sin discriminación de género, de enfoque formativo – educativo, que orientan y controlan sus actividades.

Asimismo, la libertad restringida se ejecuta en los Servicios de Orientación al Adolescente o en instituciones públicas o privadas con fines asistenciales o sociales.

- Medida socioeducativa privativa de libertad.- La internación es una medida socioeducativa privativa de libertad de carácter excepcional y se aplica como último recurso.

Dicha medida socioeducativa es considerada de carácter excepcional para los adolescentes infractores, de esa forma es considerada por las leyes internacionales como lo son la Convención sobre los Derechos del Niño, las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores, las Reglas mínimas sobre medidas no privativas de la libertad y las Reglas mínimas para la protección de los menores privados de libertad.

A su vez La Corte Interamericana de Derechos Humanos en la Opinión Consultiva OC- 17/2002 señaló lo siguiente “(...) las sanciones interpuestas a los adolescentes deben buscar la rehabilitación y no de reprensión, considerándose el internamiento la medida socioeducativa la última medida adoptada”.

Criterios de determinación de las medidas socioeducativas en el Derecho Peruano

Según el Código de niño, niña y adolescentes, Ley 27337, previene la ausencia de criterios para la determinación de las medidas socioeducativas previstas tras la determinación de la responsabilidad del adolescente infractor, en el cual se encuentra solo dos disposiciones normativas, son los artículos:

- *Art. 215 del CNA señala: El juez al emitir sentencia tendrá en cuenta: a) La existencia del daño causado; b) La gravedad de los hechos; c) El grado*

de responsabilidad del adolescente; y, d) El informe del Equipo Multidisciplinario y el Informe social”.

Según Chunga (2007) señala que la Sentencia que pronunciará el Juez en el proceso penal seguido al adolescente infractor, tendrá en cuenta la existencia del daño causado, la gravedad de los hechos, el grado de responsabilidad del adolescente; y el informe social del Equipo Multidisciplinario y el Informe Social.

- *Art. 230 del CNA señala: El juez al señalar la medida, tendrá en cuenta la capacidad del adolescente para cumplirla.*

El único criterio objetivo para la fijación de una medida socioeducativa la capacidad del adolescente para cumplirla, surgiendo en medio de una serie de preguntas dado que no se comprende a que capacidad del adolescente alude el texto legal.

Finalidad de las medidas socioeducativas para adolescente infractores

Las medidas socioeducativas tienen la finalidad de rehabilitar, reeducar y resocializar al menor, asimismo evitar la reincidencia. Al respecto Beccaria (2009) manifiesta que se convence con evidencia, que el fin de las penas no es atormentar o afligir un ente sensible, ni deshacer un delito ya cometido. El objetivo es impedir al reo causar nuevos daños a sus ciudadanos (p. 79).

El fin de las penas es impedir que los infractores continúen afectando contra el bienestar de la sociedad y de garantizar la eficacia de las mismas. Por lo tanto las medidas socioeducativas que apliquen los jueces a los adolescentes infractores deben de ser de contenido educativa.

Asimismo las medidas que adopten deben estar en concordancia con el involucramiento de los familiares en el cumplimiento de dichas medidas. A su vez se debe entender que los adolescentes de comportamiento irregular son así porque su medio se encuentra la sociedad, corrompido.

En consecuencia son los organismos de control los encargados de velar por la rehabilitación y la aceptación, sin mediar alguna discriminación.

Formulación del Problema

En el presente capítulo del desarrollo de investigación tiene como fin, determinar el problema de investigación, sus objetivos y la correspondiente hipótesis; por ello, problema de investigación, según Arias (2006): "Es la concreción del planteamiento en una pregunta precisa y delimitada en cuanto a espacio, tiempo y población" (p. 41).

Acerca de la formulación del problema de investigación, Sabino (1994) sostiene que es "El plan definido y concreto de una indagación a realizar, donde se encuentran especificadas todas sus características básicas" (p. 32).

Otra opinión a merecer sobre la formulación del problema de investigación, Tamayo (1993), "Es la reducción del problema a términos concretos, explícitos, claros y precisos" (p. 169).

Por lo descrito, se realizó distintas interrogantes que se muestren objetividad y precisión los distintos aspectos a tratar en la investigación.

Problema General.-

¿Cómo es el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano?

Problema Especifico 1.-

¿Cuál es la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal?

Problema Especifico 2.-

¿Cuáles son las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal Juvenil?

Justificación

En mérito a ello, el presente trabajo se justifica en base a tres criterios:

Justificación Teórica: El presente trabajo de investigación tiene la necesidad de conocer las razones por las cuales el tratamiento jurídico aplicado a los adolescentes infractores no resulta contraproducente en los fines de las medidas

socioeducativas que son la resocialización y readaptación llevadas a cabo por el Ministerio de Justicia no surten tales fines.

Justificación Práctica: Asimismo, presenta también una justificación práctica, porque de acuerdo a los objetivos de estudio, el resultado permitirá encontrar posibles soluciones concretas al problema de investigación.

Justificación Metodológica: Por otro lado, si el método aplicado, el procedimiento establecido y las técnicas e instrumentos aplicados en la presente investigación cuenta con la validez y confiabilidad necesarias, éstas pueden convertirse en un modelo o patrón que se podrán emplear en posteriores trabajos de investigación.

Objetivos

Según Bernal (2000, p.93) “Los objetivos son propósitos del estudio, en el cual manifiestan el motivo que quiere llegarse y por tanto, todo el desarrollo del trabajo de investigación se orientará a lograr estos objetivos”.

Objetivo General:

Analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano

Objetivo Específico 1:

Determinar cuál es la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal.

Objetivo Específico 2:

Identificar las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil.

Supuesto Jurídico

En el caso de la hipótesis, Pardinas (1974, p.132) establece que: “la hipótesis es una proposición anunciada para responder tentativamente a un problema”.

Y por otro lado, Ramos (2012 p.366) que señala: “La hipótesis es la pregunta que hacemos en el mundo empírico, de tal manera que se pueda obtener una respuesta”.

Para nuestra investigación planteamos la siguiente hipótesis general:

Supuesto Jurídico General.-

El tratamiento Jurídico de la responsabilidad penal en adolescentes al momento de interponer las medidas socioeducativas no toman los suficientes criterios, más aun si se aplica la medida de internamiento.

Supuesto Jurídico Específico 1.-

Las medidas socioeducativas aplicadas en adolescentes infractores a la penal no cumplen los objetivos los cuales son la rehabilitación y con ello a la reinserción.

Supuesto Jurídico Específico 2.-

Las consecuencias presentadas en las medidas socioeducativas, en particular a la medida de internación, es que el adolescente recibe un fuerte impacto al encontrarse en un Centro de Rehabilitación, privado de su libertad.

II. MÈTODO

2.1 Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo cualitativo puesto que no busca representar en cuantificación sino en ahondar un problema de investigación analizando un problema de investigación. Se se utilizó el método descriptivo-explicativo,

En la investigación presentada se pretende analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano.

2.2 Diseño de investigación

Se da como concepto al diseño de investigación según Gonzales: “A la manera práctica y concreta el cual los entrevistados van a responder sus preguntas de la investigación a tratar de manera coherente, clara por lo tanto el investigador al momento de elaborar su investigación (2011, p. 99)

Los diferentes tipos de diseños de investigación tienen diferentes ventajas y desventajas como lo establecen Polit y Hungler (2000): “Las ventajas de los tipos de diseño de la investigación subyacen en que: Las técnicas cualitativas son muy útiles cuando un tema es demasiado complejo como para ser respondido por una simple hipótesis afirmativa o negativa. Estos tipos de diseños son mucho más fáciles de planificar y llevar a cabo. También son útiles cuando se deben tener en cuenta cuestiones presupuestarias” (p. 89).

Por tanto para concluir esta parte, se puede agregar que en todo estudio de investigación, para hallar el mejor diseño y la mejor fuente de datos, hay dos cosas muy importantes como es definir de forma muy clara nuestra pregunta de investigación basándonos en los objetivos a alcanzar, además definir el tiempo en que se recogerán esos datos para su posterior interpretación, análisis y conclusión.

Por tal motivo el trabajo de investigación se ha seleccionado el diseños de Estudio de la Teoría Fundamentada.

2.3 Caracterización de Sujetos

Los sujetos que pertenecen al presente trabajo de investigación son profesionales de Derecho de Familia y un magister del Distrito de Lima conocedores de temas relacionados a la materia de investigación.

Nombre del entrevistado	Profesión	Cargo
José Regulo Pérez Díaz	Abogado	Defensor Público - Ministerio de Justicia.
José Díaz Pérez	Abogado	Magister en Derecho Penal – Escuela de Postgrado de la Universidad Federico Villareal.
Edita Huamán Guerrero	Abogada	Especialista Legal del Séptimo Juzgado Especializado de Familia – Corte Superior de Lima Norte.
Lilia Contreras Hona	Abogada	Especialista Legal del Séptimo Juzgado Especializado de Familia Corte Superior de Lima Norte.
Giovanni Pachas Yataco	Abogado	Especialista Legal 9° Juzgado de Familia - Corte Superior de Justicia de Lima.

2.4 Población y muestra

Debido a la naturaleza de la presente investigación Cualitativa, no es correspondiente consignar los datos en esta parte de la tesis de investigación, debido que la recolección de datos no se aplica mediación numérica.

2.5 Técnicas e instrumentos de recolección de dato, Validez y confiabilidad

Según Elgueta (2011) menciona “es importante nombrar los métodos en los cuales se recolecto los datos empleados al proceso, por qué y cómo se usaron, que técnicas e instrucciones se dieron a los que se aplicaron las técnicas” (p. 2015).

En el presente trabajo de investigación se utilizarán dos técnicas con sus respectivos instrumentos que son:

Técnica 1: Entrevista

Técnica 2: Análisis jurisprudencial

Técnica:

- La entrevista, que se realizó a los abogados especializados en el tema. Pardinás (1998) sostiene que: La entrevista sigue un procedimiento fijado de antemano por un cuestionario o una guía de entrevista, esto es, por una serie de preguntas que el entrevistador prepara de antemano (p. 113).
- El análisis documental, para ello se tomó la Sentencia del Tribunal Constitucional de Arequipa N° 00804-2013-HC

Instrumento de recolección de datos:

Como Instrumentos:

Instrumento 1: Guía de Entrevista

Instrumento 2: Guía para análisis jurisprudencial

- La guía de entrevista, las repuestas serán de forma abierta para que se pueda recoger las diversas opiniones de ampliamente, para poder tener las opiniones de los entrevistados de forma concreta.
- La guía de análisis documental, busca contribuir un aporte para este trabajo de investigación examinando las decisiones que toman los magistrados al momento de publicar las sentencias, respecto de sucesos relativos al tratamiento jurídico del adolescente infractor.

Validez y confiabilidad:

Como se sabe, los requisitos que debe reunir todo instrumento de medición son la validez, confiabilidad y objetividad.

Los instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación cumplen el criterio de validez porque al utilizarlos se ha obtenido los resultados esperados, por ser los más idóneos, cumplen además con el criterio de confiabilidad porque han producido resultados consistentes y coherentes; y por últimos los instrumentos utilizados son objetivos porque cumplen con el requisito de confiabilidad porque está basado netamente a los resultados que se evacúen de la investigación formulando una teoría consecuencia de la propia realidad.

Para efectos de dotar de validez y confiabilidad al presente trabajo de investigación, los instrumentos han sido debidamente revisados y validados por los siguientes docentes y abogados:

INSTRUMENTO N° 1: GUIA DE ENTREVISTAS				
ASESORES		LA TORRES GUERRERO ANGEL FERNANDO	LUCA ACETO	SALINAS RUIZ HENRY
PORCENTAJE DE VALIDÉZ Y CONFIABILIDAD	DE	95%	90%	95%

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

INSTRUMENTO N°2: GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL			
GUÍA DE ANÁLISIS	LA TORRES	LUCA ACETO	SALINAS RUIZ

DOCUMENTAL		GUERRERO ANGEL		HENRY
		FERNANDO		
PORCENTAJE DE VALIDÉZ Y CONFIABILIDAD		95%	90%	95%

Fuente: Elaboración propia, Lima 2017.

2.6 Método de análisis de datos

Para analizar los datos que se obtendrán de en la presente investigación, es necesario en diversos momentos del desarrollo del presente contar con métodos de análisis, con el fin de arribar a nuevos conocimientos o darle respuesta a nuestros objetivos.

Entre los métodos que se han utilizado en la presente investigación, se encuentran los métodos inductivo y deductivo, los cuales según Pérez y Merino (2008), “forman parte del método científico, siendo que en el caso del primero, se obtiene conclusiones generales en base a premisas particulares y en el caso del segundo obtiene sus conclusiones particulares en base a lo general”, ambas se han utilizado en la capítulo de la discusión.

Además tenemos al método sistemático, el cual según Martínez (2012), “es la unión de varios hechos o elementos aislados formando una nueva teoría unificada”, éste método se ha utilizado en el planteamiento de nuestro supuesto jurídico como en el capítulo de la discusión.

Y por último, mencionaremos al método hermenéutico, le cual también según Martínez (2012), “es la que se encarga de proveer métodos para la correcta interpretación, es decir, llega a interpretar una verdad en base a otra”, de tal modo que, en la presente investigación se encontrará la aplicación de este método con más incidencia en el capítulo de la discusión y análisis de los datos con las teorías y antecedentes recogidos por la presente investigación.

2.6 Tratamiento de la información

Según Murdock (1994, p.43), “la categorización consiste en la extracción de elementos parecidos e importantes desde la percepción del investigador, con el fin de propiciar una importante simplificación y entender mejor los resultados”; es por ello que en la presente investigación se ha determinado luego de utilizar los instrumentos, las categorías y sub categorías que nos ayudarán a comprender el fenómeno estudiado.

Categorización:

CATEGORÍAS	
Responsabilidad penal especial del adolescente El derecho penal aplicable a un adolescente que infringe la ley penal al igual que el derecho penal general entra en acción a raíz de la ejecución de un hecho que el legislador ha tipificado como delito. Cabe mencionar que los adolescentes son pasibles de medidas socioeducativas.	La Convención sobre los Derechos del Niño en su artículo 5 La reflexión socio jurídica en relación a la responsabilidad penal atenuada de los adolescentes ha generado distintas posturas en torno a establecer un sistema jurídico que a su vez permita visualizar al adolescente como sujetos de derechos pero también de obligaciones y responsabilidades distintas a los de los adultos.

CATEGORÍAS	
Medidas socioeducativas “Acciones legales dispuestas por la autoridad judicial competente, cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal” (Herrera, 2010, p. 23).	Interés superior del Adolescente “ En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración especial a la que se atenderá será el interés superior del niño” (Convención de los Derechos del Niño, 1989).

2.7 Aspectos éticos

El presente trabajo de investigación ha sido realizado bajo criterios éticos y respetando los parámetros establecidos por la ley y las buenas costumbres, es así que la presente tesis es resultado de una investigación fidedigna, en procura del cumplimiento a lo establecido por las reglas APA para la redacción y estructura de la misma.

González (2002) “Como estudio de la moral, ética es, sobre todo, filosofía práctica cuya tarea no es precisamente resolver conflictos, pero sí plantearlos” (p.93)

Además guarda estricto respeto por el derecho a la propiedad y las normas de derecho público concernientes a la propiedad intelectual y derecho de autores, ha sido revisada por un asesor de la línea de investigación y por un metodólogo.

III. RESULTADOS

3.1 Descripción de resultados de las entrevistas

En esta parte de la investigación, se muestra los resultados obtenidos para la unidad de análisis propuesta lo que permitirá presentar una respuesta al objetivo general “Analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano”, el cual fue sometido a una comprobación a través de las técnicas e instrumentos como: análisis de marco normativo y entrevista a expertos en derecho de familia, especialista en Adolescentes Infractores, que luego se analizó e interpretó, con el objetivo de dar respuesta a los problemas formulados en el principio de la investigación. En tal sentido los resultados han sido interpretados en función a las opiniones emitidas por los profesionales de derecho, con la finalidad de brindar su postura del fenómeno investigado.

Así las cosas, de las entrevistas realizadas a los juristas; Lilia Betty Contreras Horna, Edita Huamán Guerrero, Susana Navarro y al Magíster José Díaz Pérez en concordancia al objetivo general se obtuvo los siguientes resultados:

Según Contreras, Huamán, Navarro (2017) manifiesta:

[...] El tratamiento jurídico peruano se encuentra acorde a las normas internacionales, dado que se encuentra dentro de la Convención de los Derechos del niño entre otras leyes; actualmente se ha implementado el Código de Responsabilidad Penal de Adolescente en el cual se han implementado importantes principios como el en Interés Superior del Adolescente. Los fundamentos por los cuales se ha establecido los 10 años de internación a los adolescentes infractores son debido al incremento del índice delictivo y la gravedad de los hechos cometidos. El tratamiento jurídico aplicado a los adolescentes infractores es de acuerdo; puesto que la institución está integrada por operadores con especialidad a tratar a los adolescentes infractores y las medidas socioeducativas interpuestas a los adolescentes respeta el debido proceso, principio de legalidad y la última ratio, de esta manera se respeta los derechos fundamentales del adolescente infractor.

Por otro lado, Díaz (2017), refiere:

[...] Actualmente en el tratamiento jurídico existe una ineficiente adecuación de la legislación nacional con los lineamientos internacionales, dado que las normas no se ajustan al Sistema de Administración de Justicia. Los fundamentos son debido al incremento del índice delictivo por menores de edad, se ha establecido el cambio e incremento de los años de internamiento. El tratamiento jurídico en la normatividad no es adecuado, deberían darse medios alternativos a la privación de libertad del menor. Asimismo las medidas socioeducativas existen varios en cuanto a la vulnerabilidad de los derechos fundamentales del menor infractor, sería necesario formalizar criterios y orientación para formular una política general de Justicia y que no sea la privación de la libertad como último recurso.

Ahora bien, con respecto al objetivo específico 1 planteado; Contreras, Huamán, Navarro (2017) manifestó:

[...] Las normas referidas a las medidas socioeducativas se aplican de manera correcta, respecto al Nuevo Código D.L. 1348 teniendo en cuenta que debería haber una mayor apoyo logístico y una adecuada preparación académica. Respecto a ello se considera que en algunos casos los adolescentes infractores logran rehabilitarse debido al tratamiento del SOA y el la disposición del adolescente. Considerando que el establecimiento juvenil es parte de la rehabilitación, debido a ello se conoce que las infraestructura no es adecuada para los adolescentes.

Sin embargo Díaz (2017) aduce:

[...] Considera que la aplicación de las normas referidas a las medidas socioeducativas no es de manera correcta dado que se debe salvaguardar el interés del niño y su reintegración social y la aplicación de la medida de privación de libertad la cual debe aplicarse como último recurso. As hora bien las medidas socioeducativas no cumplen una función rehabilitadora dado que las tasas de adolescentes en conflicto con la ley penal se van de

incremento. Debido al programa creado por el Ministerio Público como es la “Justicia Juvenil Restaurativa” la cual se viene implementando de forma progresiva a nivel nacional.

Respecto al objetivo específico 2 planteado; Contreras, Huamán, Navarro (2017) manifiestan:

[...] Las circunstancias que inciden para que los adolescentes infractores sean reincidentes es el entorno social en el cual se desarrolla, la falta de política del Estado, hogares desintegrados, la falta de disciplina. Con la aplicación de las medidas educativas si se garantiza su derecho a la integridad debido a que se respeta el debido proceso, a su vez se respeta el interés superior del adolescente aplicando así la norma correcta teniendo así consideración al entorno familiar, grado de estudios y se analizara buscando la rehabilitación mediante el tratamiento especializado a través del equipo disciplinario en medio abierto y cerrado. Asimismo la aplicación de la medida de internación se logra evitar la reincidencia dado que es la finalidad, ayudar que los adolescentes no reincidan con el mismo hecho delictivo u otro más gravoso. Se deberían brindar mayores políticas de prevención a través de la televisión, escuelas, centros parroquiales, formación tanto a padres como a hijos inculcando valores.

Díaz (2017), refiere:

[...] Las circunstancias que inciden para que el adolescente infractor sea reincidente, es porque el adolescente trasgrede las normas porque se les reconoce una responsabilidad atenuada propia de su etapa de desarrollo humano siendo las medidas socioeducativas muy benévolas. Sin embargo no se garantiza el derecho a la integridad, dado que no hay un adecuado mecanismo de control. Con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor, este no logra evitar a que se cometa otros delitos, pero es necesario la medida socioeducativa, dado que se debería dejar en impunidad el acto delictivo. Por último, se debe crear nuevos mecanismos de control respecto a Políticas criminales con participación de adolescentes,

estableciendo una serie de reglamentos y normas que se vea reflejado medidas más severas, a fin de evitar que los adolescentes infrinjan la ley penal.

3.2 Descripción de resultados del análisis de fuente jurisprudencial

Ahora bien, resulta adecuada la aplicación de la recolección de datos mediante del análisis de fuente jurisprudencial, la cual tiene relación al objetivo específico.

La sentencia del Tribunal Constitucional en su sentencia N° 00804 – 2013 – PHC/TC – Arequipa se expresa:

[...] En cuanto a la medida socio educativa a imponer al favorecido, la sentencia refirió que al momento de cometer el acto infractor el adolescente contaba con diecisiete años de edad, con grado de instrucción secundaria completa la cual existe la necesidad de intervención estatal, debido a que el adolescente infractor se encuentra con un entorno familiar altamente desfavorable', razón por la cual, concluye, la medida socio educativa de internamiento "es la adecuada en el caso de autos, con la finalidad de lograr a través del apoyo del equipo multidisciplinario que el adolescente infractor adquiera criterios de valores y moralidad" (2013, fundamento 7.4)

Por lo cual, la Sala determinó juzgar que la medida de internamiento interpuesta que al adolescente infractor, de cuatro años, el cual indicó que se debe tener presente que el adolescente infractor ha nacido el quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, el cual no registra antecedentes por infracciones y la infracción quedo en grado de tentativa, por tal motivo procedió a rebajar la medida a tres años de internamiento.

Por lo expuesto, el Tribunal Constitucional consideró que las resoluciones judiciales en cuestión no tienen suficiente motivación, por lo siguiente:

- a) Según el primer fallo interpuesto por el primer Juzgado, se concluye que lo interpuesto al infractor, como es la medida socioeducativa de 4 años de internamiento, incide en una insuficiente motivación, dado que no se ha logrado brindar los argumentos que respaldan la imposición dada al adolescente.

- b) La insuficiencia de motivación, dada por la no valoración de las pruebas, violentando el interés superior del niño así como la Convención Internacional de Derecho del Niño y la Doctrina de la Protección Integral.

IV. DISCUSSION

4.1 Aproximación al objeto de estudio

En esta etapa de la investigación se va contrastar los trabajos previos realizados por otros investigadores con problemática que se investigó, las posiciones adoptadas por los entrevistados como resultado de cada objetivo y sus discrepancias, asimismo el criterio de los jueces a emitir sus sentencias en relación al tratamiento jurídico de los adolescentes infractores y la discusión personal del tema abordado, todo ello con la finalidad de enriquecer conocimiento, criterios y la factibilidad del estudio sobre la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal.

Asimismo, respecto al objetivo general planteado para Analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Fernández (2015), en su tesis titulada “Tratamiento Jurisdiccional y aplicación de medidas socioeducativas a menores infractores de la ley penal” para obtener el grado de Magíster en Derecho Penal, en el año 2015, en la ciudad de Juliaca – Perú; quien concluye:

“Analizada la imputabilidad en sus conceptos formal y material, examinados los enfoques biológicos, psicológicos y mixto, se concluye que los menores de edad, en principio general, no son iguales a los adultos, no son sujetos de imputabilidad o responsabilidad penal” (p.102).

Esta cita el autor Fernández, es uno de los fundamentos que se obtuvo en los resultados del objeto general, en el cual indica que el tratamiento jurídico aplicado a los adolescentes infractores, se analiza los enfoques biológicos y psicológicos, por lo tanto no son procesados de la misma forma que los adultos.

Discusión Interna.-

Huamán (2017) sustenta que el Tratamiento Jurídico peruano sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor es acorde a las normas internacionales sobre la materia, dado que el Perú es parte de la Convención de

los Derechos del niño, Código del niño, niña y adolescentes, teniendo así los principios basados en ello y la Constitución. Indica que el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de adolescentes es adecuado, dado que se encuentra de acuerdo a la realidad social. A su vez las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores respetan los derechos fundamentales, puesto que respeta el debido, principio de legalidad y la última ratio; al aplicar la medida socioeducativa privativa de libertad.

Sin embargo, **Díaz** no se encuentra de acuerdo al manifestar que, el tratamiento jurídico sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor no se encuentra acorde dado que actualmente existe una insuficiente adecuación de la legislación nacional con los lineamientos internacionales, puesto que las normas no se ajustan al Sistema de Administración de Justicia. Indicando así que el tratamiento jurídico no es adecuado dado que debería ser modificado por otra norma más severa; respecto a las medidas socioeducativa, ve la necesidad de formalizar criterios y orientación para la formulación de una Política General de Justicia y que no sea la privación de libertad como último recurso.

Discusión Personal.-

De los manifiesto por el Magíster Díaz, al indicar que el tratamiento jurídico no es adecuado dado que debería ser modificado por otra norma más severa; argumentando que la medida socioeducativa privativa de libertad no debería de dar como último recurso, no estoy de acuerdo toda vez que las medidas socioeducativas aplicadas a los adolescentes infractores tiene como fin la rehabilitación del adolescente y posterior a ello la resocialización; la medida socioeducativa de privación de libertad solo se debe aplicar como último recurso, motivo por el cual los operadores de justicia deben motivar de manera correcta tal decisión.

Por lo tanto se puede argumentar que el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano se encuentra en el marco de las normas internacionales y nacionales; debido a las cifras alarmantes de delincuencia juvenil en nuestra sociedad la aplicación de la

medida socioeducativa de privativa de libertad tiene como máximo de 6 años de internamiento, dado para delitos graves como el violación sexual de menores y el sicariato. Debido al tratamiento que se da a los adolescentes infractores considero que es necesario contar con más equipos multidisciplinarios, para que los adolescentes cuenten con una resocialización dentro del centro de rehabilitación. Debido a la falta de equipos multidisciplinarios, al incremento de sentencias en la cuales se les aplica a la medida de socioeducativa de privación de libertad no como último recurso, sino como única solución para arraigar la delincuencia juvenil, no logra que las medidas socioeducativas cumplan su fin u objetivo que es la rehabilitación y post a ello la resocialización.

Ahora bien respecto al objetivo específico 1 para determinar cuál es la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal, se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Tejada (2014), en su tesis titulada “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho Comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua”, para obtener el título de abogado, en el año 2014, en la ciudad de Trujillo – Perú, da las siguiente conclusión que a modo de resumen se detalla:

“Los efectos de las Medidas Socioeducativas en el Perú, se debe trabajar más aún si sabemos que día a día tenemos el mayor porcentaje de delincuencia juvenil y para erradicarlo solo tendremos que construir un modelo de Justicia Penal Juvenil, así se dé un adecuado tratamiento a los menores” (Tejada, 2014, p. 155).

Lo acotado, es congruente al objetivo específico 1 en la cual la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal, no tiene un efecto vinculante, por lo tanto el Estado peruano debe trabajar para que la Justicia penal juvenil, así dar cumplimiento a las medidas socioeducativas.

Discusión interna.-

Huamán sustenta que a la fecha existe una correcta aplicación de las normas referidas a las medidas socioeducativas, dado al Código de Responsabilidad penal de adolescentes el Decreto Legislativo 1348, se de contar con un mayor apoyo logístico y especialistas de la materia. Las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad, toda vez que al tratamiento se le brindo un equipo técnico del SOA en el los centros juveniles, además cuenta la disposición del adolescente.

Por otro lado **Díaz** refuta dicha posición indicando que no hay una correcta aplicación de las medidas socioeducativas, dado que se debe salvaguardar el interés superior del niño y su reintegración a la sociedad, la aplicación de la medida socioeducativa – privativa de libertad se debe constituir como último recurso, debiendo adecuarse una política para la correcta aplicación de las medidas socioeducativas, dado que las medidas socioeducativas, excepcionalmente no cumple una función rehabilitadora, por que las tasas de adolescentes en conflictos se ha venido incrementando durante las últimas años, contando muchos de ellos con la aplicación de alguna medida socioeducativa. Asimismo, actualmente se ha creado el programa estratégico de Justicia Juvenil restaurativa.

Asimismo, **Navarro** indica que las medidas socioeducativas no cumplen su finalidad de rehabilitar al adolescente infractor, dado que falta la participación de Estado, de los padres; que coadyuven al adolescente infractor.

Por otro lado la Sentencia del Tribunal Constitucional en su sentencia N° 00804 – 2013 – PHC/TC – Arequipa.

El Tribunal Constitucional consideró que las resoluciones judiciales en cuestión no tienen suficiente motivación, por lo siguiente:

- c) Según el primer fallo interpuesto por el primer Juzgado, se concluye que lo interpuesto al infractor, como es la medida socioeducativa de 4 años de internamiento, incide en una insuficiente motivación, dado que no se ha logrado brindar los argumentos que respaldan la imposición dada al adolescente.

- d) La insuficiencia de motivación, dada por la no valoración de las pruebas, violentando el interés superior del niño así como la Convención Internacional de Derecho del Niño y la Doctrina de la Protección Integral.

Discusión personal.-

Considero que al tratamiento aplicado a los adolescentes infractores, se necesita en principio criterios objetivos para la determinación de las medidas socioeducativas, para que de esa manera se logre una adecuada rehabilitación del adolescente infractor. Tomando lo que infiere **Tejada**; coincido que se debe trabajar mucho más para lograr reducir el índice de delincuencia que en la actualidad se viene incrementando, por lo que se debe construir un modelo de justicia penal juvenil.

Estoy de acuerdo con la postura de Díaz, al indicar que la medida socioeducativa de internamiento debería darse solo como el último recurso a emplear por los operadores de justicia y no como la única forma de buscar la solución a la delincuencia, de esta manera se guarda el interés superior adolescente.

Respecto al objetivo específico 2, para Identificar las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil se obtiene:

Discusión de los antecedentes.-

Carranza (2017). En su investigación titulada “Las Sanciones privativas de Libertad para adolescentes infractores” con motivo a la obtención del Título de Abogado de los Tribunales y Juzgados, en el año 2017, en Ecuador; obtiene como conclusión:

“Es necesario realizar un seguimiento y evaluación para los adolescentes infractores que se encuentran pagando su pena en el Centro de Internamiento Institucional, para que no sea objeto de maltrato, que menoscabe su integridad física, psicológica y sexual, que permita su reintegración en la sociedad, brindando oportunidades de estudio y trabajo y que es parte de la justicia

restaurativa, aplicada a los adolescentes infractores, que permita fundamentalmente reparar el daño cometido” (Carranza, 2017, p. 63).

Discusión Interna.-

Huamán (2017) aduce que las circunstancias que inciden que el adolescente infractor sea reincidente es dado al entorno social en el que se desarrolla, la falta de política de Estado, hogares desintegrados y el poco control por parte de los padres de familia.

Sin embargo, **Díaz**, manifiesta que las circunstancias que inciden para el adolescente infractor sean reincidente es dado porque su calidad de inimputables, reconociendo la norma solo la responsabilidad penal atenuada propia de su etapa de desarrollo humano, siendo las medidas socioeducativas muy benévolas.

Discusión Personal.-

Tomando lo aportado por **Carranza**, estoy de acuerdo que se debe de contar con un seguimiento y una correcta evaluación dentro de los Centros de Rehabilitación Juvenil esto es con el fin de cuidar la integridad, salud y bienestar psicológico de los adolescentes y lograr su reinserción la sociedad.

Lamentablemente los adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos u otros más gravosos, en muchos casos se debe al entorno social donde regresan, y el poco o nada de control de parte de sus padres. Sin embargo, también hace falta una implementación política de Estado, que logre que los adolescentes sean resocializados.

No comparto la opinión de Díaz, al mencionar que los adolescentes inciden dado a la calidad de inimputables, dado que reconoce a la norma solo responsabilidad atenuada, siendo estas medidas muy benévolas.

V. CONCLUSIONES

1. Se ha analizado el tratamiento jurídico penal de los adolescentes en Sistema Jurídico Peruano en el cual se concluyó que debido a que los adolescentes mayores de catorce años, no han completado el proceso de madurez mental, ni de asimilación de las normas de convivencia social, no podría establecerse respecto a ellos, el juicio de reproche penal de la misma forma que a los adultos, lo cual son pasibles de medidas socioeducativas acordes a su minoría de edad y a las normas y procedimientos propios de la legislación de menores.

2. Se ha determinado que la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal; existe la falta de especialistas para el tratamiento de los adolescentes y a su vez impide que los mismos se logren rehabilitarse dado que en la gran mayoría de procesos la medida de internamiento no es utilizado como último recurso.

3. Se ha identificado las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil; uno de los cuales se tiene la figura de la reincidencia, en la cual los adolescentes vuelven a cometer los mismos delitos u otros más gravosos, esto es debido a los factores sociales; como lo es su entorno familiar y social; también es las pocas oportunidades que el Estado les proporciona sea de índole académico o laboral. Además los menores al momento de su internamiento no asisten a los talleres motivacionales, pero lo más alarmante es que no hay suficientes profesionales especializados que se encarguen de su correcta rehabilitación del adolescente infractor fuera o dentro de un Centro de rehabilitación.

VI. RECOMENDACIONES

1. El tratamiento de los adolescentes infractores, no se aplican criterios objetivos para dar una correcta motivación, quiere decir solo si se demostrase o existiera prueba suficiente, para que el adolescente sea llevado a un proceso y por lo consecuente internado en un Centro de rehabilitación.
2. Nuestro Estado, debe de optar por velar que el sistema juvenil de forma preventiva y no represiva, en donde se debe realizar programas de prevención, debe fomentar y proponer y brindar ofertas de trabajos para lograr erradicar la delincuencia juvenil.
3. Urge que el Estado realmente otorgue una educación de calidad de manera gratuita a los menores de edad, esto llevaría que ellos sean educados de forma correcta y de manera gratuita. Asimismo el Estado debe realizar un seguimiento de los adolescentes que hayan cumplido una medida socioeducativa, debido a examinar el entorno familiar que le rodea. Especialmente los adolescentes que hayan cumplido una medida de internamiento; deben de contar con un psicólogo y tutor, para lograr su completa rehabilitación.

VII. REFERENCIA

Fuentes Primarias

Contreras, H., L. (2017) Entrevista a especialista legal de juzgado de familia

Huamán G., E. (2017) Entrevista a especialista legal de juzgado de familia

Díaz P., J. (2017) Entrevista a especialista legal de juzgado de familia

Navarro S. (2017) Entrevista a especialista legal de juzgado de familia

Pachas Y., G. (2017) Entrevista a especialista legal de juzgado de familia

Fuentes Secundarias

Del Campo, Verónica. Responsabilidad Penal Juvenil: Panorama crítico de la ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente y Reflexiones en torno a la Mediación Penal. (Tesis). Recuperada de http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/116051/de-campo_v.pdf?sequence=1

Carranza, Rene (2017). Las sanciones privativas de la libertad para adolescentes infractores (Tesis). Recuperada de <http://repositorio.uti.edu.ec/bitstream/123456789/455/1/MONOGRAF%C3%8DA%20MANUEL%20DUTAN.%20SEPT.%2010%20%20DEL%202017.pdf>.

Suarez, Alejandrina (2017). La reincidencia en las infracciones de los adolescentes infractores y el cumplimiento de las medidas socio educativas y su no rehabilitación. Recuperada de <http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/6400/1/PIUAMDP003-2017.pdf>.

Fernández, Andrés (2015). Tratamiento jurisdiccional y aplicación de medidas socio educativas a menores infractores de la ley penal (Tesis de Maestría). Recuperado de

<http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/726/TESIS%20DNI%20N%C2%BA%2002434720.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.

Tejada, Sharon (2014). “Efectos de las medidas socioeducativas en el Perú y en el derecho comparado en los países de Chile, Costa Rica y Nicaragua” (Tesis). Recuperado de http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/397/1/EFFECTOS_MEDIDAS_SOCI EDUCATIVAS_TEJADA_SHARON.pdf.

Porras, H., y Vidal C. (2017). Nivel de reincidencia de menores infractores en delitos contra la vida en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Trujillo en el año 2015 – 2016 (Tesis). Recuperado de http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8250/PorrasGarcia_H%20-%20VidalComeca_C.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Herrera, Luis (2010). La Ineficacia de las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente infractor, ocasiona reincidencia en el cometimiento de delitos en la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, en el primer semestre del año 2.009 (Tesis). Recuperada de <http://repo.uta.edu.ec/bitstream/123456789/1230/2/T%20014-2%20D.pdf>.

Fuentes Metodológicas

Hernández, R., Fernández C., y Baptista, M. (2010). Metodología de la Investigación (5° Edición). México: Editorial Mexicana.

Santa Cruz, F. (4 de setiembre de 2015). Marco teórico. Bases teóricas [Mensaje de un blog]. Recuperado de <http://florfanysantacruz.blogspot.pe/2015/09/marco-teorico-bases-teoricas.html>.

Arias, Fidas. El Proyecto de Investigación: Introducción a la metodología científica (6° Edición). Venezuela: Editorial Episteme.

Sabino, Carlos (1994). *Cómo hacer una Tesis (Guía para elaborar y redactar trabajos científicos)*. Venezuela: Editorial PANAPO.

Tamayo, Mario (2004). *El Proceso de la Investigación Científica: Incluye evaluación y administración de proyectos de investigación (4° Edición)*. México: Editorial LIMUSA.

Bernal, Cesar (2006). *Metodología de la Investigación (2° Edición)*. México: Editorial PEARSON EDUCACIÓN.

Elgueta, M. y Palma, E. (2011). *Los paradigmas científicos: La investigación en Ciencias Sociales y Jurídicas*. Santiago de Chile: Orión

Pardinas, F. (setiembre, 2017). *Metodología y técnicas de investigación en Ciencia Sociales*. Recuperado de <https://www.campus.fundec.org.ar/admin/archivos/Pardinas.pdf>

Murdock, (setiembre 2017). *La Investigación cualitativa [Mensaje en un Blog]*. Recuperado de <http://www.lapaginadelprofe.cl/metodo/guiatesis/311categorizar.htm>.

Fuentes Normativa

Constitución Política del Perú. (1993). Congreso de la Republica: Perú

Código de los Niños y Adolescentes (2016). Congreso de la República: Perú

Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes (2017) Poder Judicial: Perú

Convención sobre los Derechos del Niño. (1989). Asamblea General de la Naciones Unidas

Comité de los Derechos del Niño (1991). Convención de los Derechos del Niño

Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de justicia de menores (1985).

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (1990).

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad (1990)

Fuente Jurisprudencial

Sentencia del Tribunal Constitucional EXP. N.º 00804-2013-PHC/TC

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de consistencia para elaboración de informe de tesis

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: Cristal Silvia Herrera Peceros

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS ADOLESCENTES EN EL SISTEMA JURIDICO PERUANO
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera se aplica el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano?
PROBLEMA ESPECIFICO 01	¿Cuál es la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal?
PROBLEMA ESPECIFICO 02	¿Cuáles son las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal Juvenil?
SUPUESTO JURIDICO PRINCIPAL	El tratamiento Jurídico de la responsabilidad penal en adolescentes al momento de interponer las medidas socioeducativas no toman los suficientes criterios, más aun si se aplica la medida de internamiento.
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 01	Las medidas socioeducativas aplicadas en adolescentes infractores a la penal no cumplen los objetivos los cuales son la rehabilitación y con ello a la reinserción.
SUPUESTO JURIDICO ESPECIFICO 02	Las consecuencias presentadas en las medidas socioeducativas, en particular a la medida de internación, es que el adolescente recibe un fuerte impacto al encontrarse en un Centro de Rehabilitación, privado de su libertad.
OBJETIVO GENERAL	Analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano

OBJETIVO ESPECÍFICO 01	Identificar las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil.
OBJETIVO ESPECÍFICO 02	Identificar de acuerdo a la realidad, las carencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil.
DISEÑO DEL ESTUDIO	CUALITATIVO Teoría Fundamentada
POBLACIÓN Y MUESTRA	Jurisdicción de en la zona judicial de Lima.
CATEGORIZACIÓN	Tratamiento de adolescentes, medidas de protección, responsabilidad penal especial.

ANEXO 2-A

Guía de entrevista

Dirigido a los especialistas de Derecho de Familia con conocimiento en el Procedimiento de Adolescentes Infractores a la ley penal

TÍTULO:

Tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el sistema jurídico peruano

Entrevistado:.....

....

Cargo:.....

..

Institución:.....

OBJETIVO JURÍDICO GENERAL

Analizar el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes en el Sistema Jurídico Peruano.

Preguntas.

**1.- ¿El tratamiento jurídico peruano sobre la responsabilidad penal del adolescente infractor es acorde a las normas internacionales sobre la materia?
¿Por qué?**

.....
.....
.....
.....

2.- ¿Cuáles son los fundamentos para que el legislador haya establecido hasta 10 años de internamiento para el adolescente infractor?

.....
.....
.....

.....

3.- ¿Considera Usted que es adecuado el tratamiento jurídico de la responsabilidad penal de los adolescentes? ¿Por qué?

.....
.....
....
.....
..

4.- ¿Considera Usted que con la aplicación de las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores a la ley penal se respeta sus derechos fundamentales?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1

Determinar cuál es la eficacia de la aplicación de las medidas socioeducativas en adolescentes infractores contra la ley penal.

5.- ¿Considera Usted que es correcta la aplicación de las normas referidas a las medidas socioeducativas que regulan la responsabilidad penal de los adolescentes?

.....
.....
.....
.....

6.- ¿Considera Usted que las medidas socioeducativas cumplen con la finalidad de rehabilitar al adolescente infractor? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

7.- De acuerdo a su experiencia ¿Conoce Usted que se cuenta con una infraestructura adecuada y personal especializado para resocializar al adolescente infractor?

.....
.....
.....
.....

OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2

Identificar las consecuencias que presentan las medidas socioeducativas en el sistema penal juvenil.

8.- ¿Cuáles son las circunstancias que inciden para que el adolescente infractor sea reincidente? ¿Por qué?

.....
.....
.....
.....

9.- ¿Con la aplicación de las medidas socioeducativas al adolescente infractor se garantiza el derecho a la integridad? ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

10.- ¿Con la aplicación de las medidas socioeducativas al adolescente infractor se respeta el interés superior del adolescente? ¿Porque?

.....
.....
.....
.....

11.- ¿Con la aplicación de la medida de internación al adolescente infractor se logra con evitar que cometa otros hechos contrarios a la ley penal (reincidencia)?

.....
..
.....
.....
.....

12.- ¿Tiene usted algún aporte o precisión adicional a la presente investigación?
Si fuera afirmativa ¿Cuál?

.....
.....
.....
.....

SELLO	FIRMA

ANEXO 2-B

Guía para análisis jurisprudencial

A. Análisis conceptual

I. Identificación de la providencia

.....
.....
.....

II. Hechos relevantes

.....
.....
.....

III. Aspecto jurídico considerado

.....
.....
.....

IV. Problema jurídico

.....
.....
.....

V. Fundamentos

.....
.....
.....

B. Análisis crítico

.....
.....
.....

C. Conclusión

.....
.....
.....